

Córdoba, 15 de Noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° 2299

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-059252/2018, en el que obra la presentación promovida por el **Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6**, mediante la cual solicita se convoque a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de reajuste en el cuadro tarifario vigente, equivalente al sesenta por ciento (60%) para cada una de las categorías, a partir del 1ro. de Noviembre de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 0521-059252/2018, en el que obra la presentación promovida por Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. Nro. 6, relacionada con la solicitud de readecuación tarifaria a partir del 01/11/2018.-

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP, "...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales".-

Que por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que el Art. 1° de la Ley Pcial. Nro.10.433 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), es el organismo competente y exclusivo para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control. A su vez, el art. 2°, dispone que los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el

artículo 1° de la citada ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.

Que en tal sentido a f.u. 3 y 4, lucen agregadas las presentaciones efectuadas por Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. Nro. 6 mediante Notas N° SUAC 76832605964118 y 78931705962918 respectivamente, solicitando readecuación tarifaria con relación a la totalidad de las categorías establecidas en la estructura tarifaria vigente equivalente al sesenta por ciento (60%), aplicable a partir del 1° de Noviembre del 2018 y la elevación a Audiencia Pública.

Que expresa se mantenga vigente y sin modificaciones el sistema denominado “Viajero Frecuente”; propone un régimen especial para los vecinos de Tancacha sólo para los vehículos encuadrados en las categorías 1 y 7 que se encuentren radicados en el Municipio de Tancacha, reduciendo en un 50% la tarifa; por último, adjunta el Flujo de fondos proyectado para el año 2019, que incluye la proyección de ingresos, gastos, obras y /o inversiones estimadas para el período Octubre 2018 a Diciembre 2019, ampliando la documentación ya presentada mediante Nota N° SUAC 768326059118, solicitando se incorpore al presente expediente.

Que el Área de Costos y Tarifas del ERSeP en el informe incorporado a fs. 6 concluye que: “Atento a lo dispuesto por Resolución ERSeP N° 2627 de 2017, y en función del tiempo transcurrido desde la última celebración de la Audiencia Pública, celebrada el 22 de Diciembre de 2017 en la Municipalidad de Justiniano Posse, estarían dadas las condiciones desde este punto de vista para un nuevo llamado a Audiencia Pública para el tratamiento de esta solicitud.”

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, dispone que, por Resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 – Carta del Ciudadano – y lo

dictaminado por el Área Legal en Vial Y Edilicia de este Organismo bajo el N° 39/2018, el Directorio del **Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P)**;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento del aumento de tarifas y modificación en la estructura tarifaria de aplicación en la Ruta Pcial. N° 6 a cargo del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N° 6 y detallada el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.

ANEXO ÚNICO

OBJETO: Tratamiento de la revisión del Cuadro Tarifario Vigente, promovida por el **Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6** equivalente al sesenta por ciento (60 %) por ciento para cada una de las categorías a partir del 1 ° de Noviembre de 2018, en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en las presentaciones incorporadas a Folio Único 3 y 4 del expediente de la referencia.

LUGAR Y FECHA: cinco (5) de Diciembre de 2018, a las 11: 00 hs. en la Municipalidad de Los Surgentes (Sala de Situación), sito en calle Intendente Vaccarini Nro. 350, Los Surgentes - Córdoba (CP:2581)

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2018 inclusive, en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238,

Córdoba. Teléfonos: 4296100 / 0800 888 6898, Fax: 4296117, sitio web <http://ersep.cba.gov.ar>.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 40/2016:

- 1) Apertura de la Audiencia y lectura de la Resolución de convocatoria a Audiencia Pública.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.